



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL CLUB MARÍTIMO DE MAHÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE SU 75 ANIVERSARIO

De una parte la Honorable Señora Susana Irene Mora Humbert, presidenta del Consejo Insular de Menorca, en la representación que ejerce, como presidenta, del Consejo Insular de Menorca de acuerdo con la atribución que resulta del artículo 9.1 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Por otra parte Antonio Hernández Pons, presidente del Club Marítimo de Mahón, con CIF núm. G-07043987.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El Club Marítimo de Mahón celebra el 75 aniversario de la fundación de dicha entidad, con la organización de diferentes actos conmemorativos de esta efeméride.
2. El objetivo de los actos a celebrar con motivo del aniversario es la dinamización cultural, recreativa y social de la entidad, la valorización de su historia y sus funciones, así como fomentar las relaciones de hermandad entre las personas vinculadas a ella, además de seguir impulsando la náutica en nuestra isla, y más concretamente en el municipio y en el puerto de Maó.
3. Uno de los objetivos del Consejo Insular de Menorca es apoyar a entidades que celebran conmemoraciones especiales y que llevan a cabo una función social en pro del bienestar social y la calidad de vida de los menorquines y menorquinas.
4. El Consejo Insular de Menorca ha aprobado la modificación presupuestaria consistente en la adición, en el anexo previsto en la base de ejecución 22ª del Presupuesto General del Consejo Insular de Menorca de 2019, de una ayuda nominativa con cargo a la partida 1-91200-4890000 *Subvenciones a entidades ciudadanas*, por un importe de máximo de 10.000 euros.

Por todo ello, las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es apoyar a la entidad Club Marítimo de Mahón, por un importe de máximo de 10.000 euros, para la organización de diferentes actos conmemorativos con motivo de la celebración de su 75 aniversario.

Segundo. Compromisos que asume la entidad Club Marítimo de Mahón

La entidad Club Marítimo de Mahón se compromete a llevar a cabo la organización de dichos actos durante el año 2019. Entre estos actos se incluye la elaboración de un libro de la historia del Club, actividades culturales, la XVI Copa del Rey de Barcos de Época,



una jornada de puertas abiertas al deporte de vela y piragüismo, difusión audiovisual de las actividades con motivo de la efeméride y jornadas de limpieza de playas.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca aportará a la entidad Club Marítimo de Mahón una ayuda de hasta 10.000 euros, con cargo a la partida 1-91200-4890000 (*Subvenciones a entidades ciudadanas*), y efectuará el pago en la cuenta corriente a nombre de la entidad Club Marítimo de Mahón, con IBAN núm. ES08 2038 3298 1560 0019 3070.

El pago de la subvención se llevará a cabo en dos plazos, un primer pago de 3.000 € a la firma del convenio y otro una vez entregada la justificación correctamente.

Los compromisos financieros asumidos por el Consejo Insular de Menorca son financieramente sostenibles conforme a lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda del Consejo Insular de Menorca es compatible con otras subvenciones públicas o privadas que pueda recibir la entidad Club Marítimo de Mahón, siempre y cuando la suma de las ayudas percibidas en ningún caso supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La entidad Club Marítimo de Mahón se compromete a justificar, al finalizar el programa de actividades y antes de día 15 de diciembre de 2019, los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida, para lo cual debe presentar al Consejo Insular de Menorca una cuenta justificativa simplificada que incluya la información o la documentación acreditativa:

- Una memoria de actuación en que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación de facturas de los suministros y los gastos de actividades o acciones organizadas desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019.

El Consejo Insular de Menorca podrá hacer un seguimiento de la ayuda concedida y hacer las comprobaciones que estime oportunas, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda. A este fin podrá requerir al beneficiario que le remita los justificantes de gasto que considere oportunos.

Sexto. Otras obligaciones del Club Marítimo de Mahón, como entidad subvencionada

La entidad adquiere, asimismo, las obligaciones siguientes:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular de Menorca se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesario en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular de Menorca a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.



- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, siempre que la suma de las ayudas percibidas en ningún caso supere el coste total de la actividad subvencionada.
- e) Hacer constar en todas las publicaciones que se realicen, de manera expresa y siempre que sea posible, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas, con el logotipo del Consejo Insular en los lugares donde se realicen las actividades y la mención expresa en las redes sociales propiedad del Club Marítimo de Mahón.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de los actos conmemorativos y programados con motivo del aniversario.

Séptimo. Comisión mixta de seguimiento

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designará a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octavo. Revocación o reintegro de la ayuda

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones, con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa.

Noveno. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación supletoria la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Décimo. Naturaleza administrativa del convenio



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

Undécimo. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.